

RESOLUCION N° 85-1-2-1- 01095

Oswaldo Villamar Ricaurte,
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, ENCARGADO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, OFICINA EN
QUITO, MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-851526, DE 27
DE AGOSTO DE 1.985, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTA,

CONSIDERANDO.

QUE el 25 de abril de 1.985, se ha otorgado ante el Notario Octavo del Cantón Quito, la escritura pública de constitución de "LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor doctor Guillermo Guerrero Villagómez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 927, de 14 de noviembre de 1.984, autoriza al señor Jesús Chacón Bayona, de nacionalidad colombiana, para que invierta en la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha, signado con el N° A.P.3312, de 22 de enero de 1.985;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° 85-1-2-1-490, de 29 de agosto de 1.985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/.1'300.000,00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES), dividido en 1.300 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

... /

"LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Octavo del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito; a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 20 de octubre de 1975.

[Firma]
Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte.

DJ-RL.
Dirdeb.-
[Firma]

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1357 del Registro Mercantil, tomo 116.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.- *[Firma]*

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

